



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 525/2025

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OFICIAL DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*LOBESIA BOTRANA*), EL USO DE LOS PLAGUICIDAS CLORANTRANILIPROL 200 SC.

Santiago, 22/01/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1557 de 2014, 4287 de 2014 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que la resolución N° 1.557, de 2014, de este Servicio, que establece las exigencias para la autorización de plaguicidas, considera el otorgar autorizaciones para usos especiales de acuerdo con requisitos de evaluación que establezca para el efecto.
3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 5.916 de 2016, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados, por parte de los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados ubicados en el área reglamentada.
4. Que el Servicio, en el marco del proceso de evaluación de los plaguicidas para el control de *Lobesia botrana*, realizado en la temporada 2020-2021, definió que para la incorporación o mantención de uso especial de los plaguicidas, estos deben demostrar a través de ensayos de campo, la eficacia en el control de la plaga de acuerdo al protocolo vigente establecido para estos efectos en la especie vid.
5. Que en este contexto, el Servicio autorizó mediante Resolución N° 740 de fecha 30 de enero de 2024 el uso experimental del plaguicida CLORANTRANILIPROL 200 SC para realizar tales ensayos.
6. Que mediante carta N°17 / 2025, el Servicio comunicó al titular **AGROSPEC S.A.**, la conformidad de los ensayos de eficacia realizados, y solicitó la actualización de las declaraciones de eficacias correspondientes.
7. Que se ha tenido a la vista las declaraciones de eficacia de la empresa **AGROSPEC S.A.**, de fecha 6 de enero de 2025; respecto de la eficacia del plaguicida **CLORANTRANILIPROL 200 SC** para el control de la plaga *Lobesia botrana* en vides, arándano y ciruelos.

RESUELVO:

1. Autorízase, en el marco del Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), el uso del plaguicida **CLORANTRANILIPROL 200 SC**, ingrediente activo Clorantraniliprol, Suspensión concentrada, composición 20% p/v, de la empresa **AGROSPEC S.A.**, bajo los términos establecidos en las declaraciones de eficacia indicadas en el séptimo considerando, las que forman parte integrante de la presente Resolución.
2. El citado plaguicida es un insecticida con acción de contacto e ingestión, altamente sistémico pudiendo

aplicarse en arándano, ciruelo y vides, en los términos señalados en las declaraciones de eficacia indicadas en el séptimo considerando, las que establecen lo siguiente:

Cultivos	Ingrediente Activo	P. de protección (días)	Concentración cc/100 L
Arándano	Clorantraniliprol	30 días	20 cc
Ciruelo	Clorantraniliprol	30 días	20 cc
Vides	Clorantraniliprol	30 días	20 cc

- Esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución, la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de dar aviso al SAG sobre el inicio de los ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes que se cumpla el término del tercer año de la autorización otorgada a través de la presente Resolución, y que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 7 de la parte considerativa.
- Esta autorización tendrá carácter provisional mientras se mantenga el estatus fitosanitario de Lobesia botrana como plaga de Control Oficial, o hasta que el Servicio determine la necesidad de realizar una reevaluación del desempeño del plaguicida en el control de esta plaga.
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta Sag	Digital	Ver		
Carta Agrospec S.A.	Digital	Ver		
Declaración Eficacia Vid	Digital	Ver		
Declaración Eficacia Ciruelo	Digital	Ver		
Declaración Eficacia Arándano	Digital	Ver		

BRV/LVB/PBC/PAA/EFB

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Paul Fuentes Quezada - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central
- Edith Alejandra Fuentes Barrios - Profesional Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central
- Macarena Madariaga P. - Gerente Asuntos Regulatorios AGROSPEC S.A.
- María José Bustamante - Asuntos Regulatorios AGROSPEC S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=170824974&hash=c01a2>